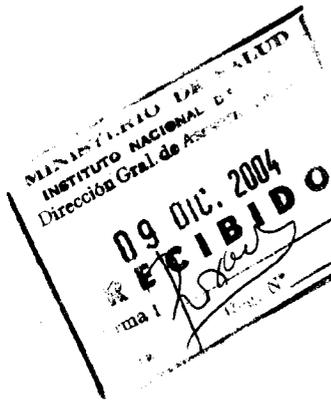


OGAT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 915-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 07 de Diciembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 012-2004-J-OPD/INS del 12 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del ejercicio 2004, el mismo que fue modificado a mérito de la Resolución Jefatural Nº 329-2004-J-OPD/INS del 13 de mayo de 2004, en el que se encuentra incorporada la Licitación Pública Internacional Nº005-2004-OPD/INS - "Adquisición de Material Médico, Instrumental y Afines para el Instituto Nacional de Salud";

Que, el 09.11.04 y dentro del cronograma establecido en las Bases Administrativas, se llevó a cabo el acto de Apertura de la Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 12.11.04 la empresa postora SOLFARMA S.A.C., interpone recurso de apelación contra la calificación efectuada a su propuesta en el proceso de selección de la Licitación Pública Internacional Nº005-2004-OPD/INS, en lo que corresponde a los ítems 15, 47, 48, 49, 50, 51 y 58 del Grupo A, señalando que el Comité Especial actuó con un criterio subjetivo, al considerar la documentación presentada como una foto de los productos y no como un Catálogo, no existiendo una norma específica que indique que se requiere de alguna forma especial para tales fines, otorgándole puntaje únicamente por las especificaciones técnicas, por lo que solicita se reconsidere el factor de evaluación;

Que, evaluado el recurso de apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, sobre los requisitos de admisibilidad, se verificó el incumplimiento por parte de la empresa impugnante, en cuanto a los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11, asimismo, el precitado artículo, en su parte final, señala que la omisión de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación interpuesto, dará lugar a su subsanación, en el plazo de dos (2) días, entendiéndose estos como hábiles;

Que, de conformidad con la norma antes citada y con fecha 24 de noviembre, se remitió el Oficio Nº 3038-J-OPD/INS, notificándole a la empresa impugnante para que proceda a subsanar los requisitos del recurso de apelación presentado, otorgándole un plazo de dos días hábiles, es decir hasta el 26 de noviembre, inclusive, para que cumpla;



Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que la empresa impugnante haya cumplido con subsanar el recurso interpuesto, conforme a lo expuesto por el Área de Trámite Documentario, mediante Informes Nos. 015-2004-UTD/INS y 029-2004-TD-SCH-INS y de conformidad con lo establecido en el artículo 168,º último párrafo, del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, debe declararse inadmisibile del recurso presentado;y

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INADMISIBLE, el Recurso de Apelación interpuesto por la firma **SOLFARMA S.A.C.**, contra la evaluación realizada a su propuesta técnica en los ítems 15, 47, 48, 49, 50, 51 y 58 del Grupo A, de la Licitación Pública Internacional N° 005-2004-OPD/INS - "Adquisición de Material Médico, Instrumental y Afines para el Instituto Nacional de Salud", por las razones legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ORDENAR, el archivamiento del expediente presentado por **SOLFARMA S.A.C.**, debiendo continuarse con la trámite del proceso de selección de la P.L.I.N°005-2004-OPD/INS.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la firma impugnante y órganos de la Institución que corresponda.

Regístrese y comuníquese.


.....
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia testifica la conformidad con el original que no he tenido a la vista y que se hizo en el interés de: Registro Nº Fecha: 9/12/04
Lic. Adm. Gloria Aguirre Alvarado
SECRETARIA